



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2000

No. 211

## Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 83/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL DECIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y DECIMOTERCERO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LE DISTRITO FEDERAL

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO 5

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO QUE SE LOCALIZA EN CUMBRE DE ACULTZINGO NUMERO 331, LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 31

#### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESULTADOS A LA CONVOCATORIA SMA-DGPPA-GNC-2000-01 PARA LA CONVERSIÓN DE MICROBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO CONCESIONADO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS AL USO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO EN EL DISTRITO FEDERAL 32

#### CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 71 Y 14 DEL DISTRITO FEDERAL 33

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 33

#### SECCION DE AVISOS

HOUSE OF FULLER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 44

SERVICIOS CORPORATIVOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. 48

MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP, S.A. DE C.V. 50

DISTRIBUIDORA DE PARTES AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. 51

TRANSPORTE S RUTA 85 MEXICO, S.A. DE C.V. 52

LEVITON, S.A. DE C.V. 52

LEAR DONNELLY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 53

ARQUI-IMPORT, S.A. DE C.V. 54

SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO AERONAUTICO, S.A. DE C.V. 54

SEPER ART, S.A. DE C.V. 55

FERROMATERIALES A&K, S. DE R. L. DE C.V. 55

TRABAJADORES DE SERVICIOS UNIDOS DEMETRIO VALLEJO, S.A. DE C.V. 56

EDICTOS 56

AVISO 59

**ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL****ACUERDO GENERAL 83/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y DECIMOTERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL)

**ACUERDO GENERAL 83/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y DECIMOTERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que de los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala en sus artículos 81, fracción V y 144 que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**SEXTO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el veintiocho de junio de dos mil, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de dos nuevos Tribunales Colegiados en Materia Administrativa en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ambos con residencia en el Distrito Federal, y con igual competencia y jurisdicción territorial que los demás Tribunales Colegiados de la misma materia que actualmente funcionan en el mencionado Circuito.

**SEGUNDO.-** Se fija el dos de enero de dos mil uno, como fecha en la que iniciarán su funcionamiento el Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ambos con sede en el Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los once Tribunales Colegiados en Materia Administrativa en el Primer Circuito, que están en funciones, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Decimoprimeros en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, lo será también de los nuevos órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.-** Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes Común del dos de enero al quince de enero de dos mil uno, serán del conocimiento del Cuarto, Séptimo, Decimosegundo y Decimotercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal. Concluido ese período, los nuevos asuntos se distribuirán entre el Decimosegundo y Decimotercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, hasta el uno de febrero de dos mil uno. Al término de este lapso, los asuntos se repartirán entre los trece Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**SEXTO.-** Se modifica el Acuerdo General 16/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el inciso 1, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO: ...

1.- Cuarenta y cuatro Tribunales Colegiados especializados: seis en materia penal, trece en materia administrativa, trece en materia civil y doce en materia de trabajo; y, seis Tribunales Unitarios especializados: cuatro en materia penal y dos en materias civil y administrativa, todos con residencia en el Distrito Federal.”

**SÉPTIMO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**-----

-----**C E R T I F I C A :** -----

----- Que este Acuerdo General 83/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ambos con residencia en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de veinticuatro de noviembre de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil.-----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****AVISO DE RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
AVISO DE RESOLUCION**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Norma Josefina Ceballos Garduño, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de marzo de 2000, la C. Norma Josefina Ceballos Garduño presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Prolongación Miguel Lerdo de Tejada Núm. 220, Col. Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para estética en una superficie de 20.38 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/35) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud AZ-008-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, el cual transcurrió del 24 de abril al 3 de mayo de 2000. No se tiene conocimiento de la Delegación Azcapotzalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 20.38 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

**RESUELVE**

**Primero.-** En el predio ubicado en Prolongación Miguel Lerdo de Tejada Núm. 220, Col. Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para salón de belleza en una superficie de 20.38 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. María Eugenia Argüello Rojano, y-----

**RESULTANDO**

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 31 de marzo de 2000, la C. María Eugenia Argüello Rojano presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Puerto Oslo Núm. 47, Col. Ejido 33 San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para salón de belleza en una superficie de 20.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/20) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud GM-018-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 25 de mayo al 2 de junio de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de

2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 20.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Puerto Oslo Núm. 47, Col. Ejido 33 San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para salón de belleza en una superficie de 20.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José de Jesús Román Parra, y-----

-----**RESULTANDO**-----

-

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 10 de mayo de 2000, el C. José de Jesús Román Parra presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle Cinco Núm. 160, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de abarrotes en una superficie de 12.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30/200) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CY-008-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán, el cual transcurrió del 29 de junio al 7 de julio de 2000. La Delegación Coyoacán manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 12.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### -----**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Calle Cinco Núm. 160, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 12.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----



**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 30 de octubre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Ricardo Sánchez Lara, y-

**RESULTANDO**

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de abril de 2000, el C. Ricardo Sánchez Lara presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle "B" Núm. 27, Col. Educación, Delegación Coyoacán, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para papelería en una superficie de 11.00 m<sup>2</sup>.

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/50) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CY-011-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán, el cual transcurrió del 22 al 30 de junio de 2000. La Delegación Coyoacán manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-

**CONSIDERANDO**

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 11.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. En virtud de las anteriores consideraciones, se-

**RESUELVE**

**Primero.**- En el predio ubicado en Calle "B" Núm. 27, Col. Educación, Delegación Coyoacán, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para papelería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 11.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de

estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Ma. Dolores Ruiz López, y-----

#### RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 25 de febrero de 2000, la C. Ma. Dolores Ruiz López presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Avenida 519 Num. 33, Col. U. H. San Juan de Aragón 1ª. Secc., Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de abarrotes y cremería en una superficie de 30.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/20) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud GM-010-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Gustavo A. Madero manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.---

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

#### CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos

11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 30.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Avenida 519 Num. 33, Col. U.H. San Juan de Aragón 1ª. Secc., Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de abarrotes y cremería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 30.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
AVISO DE RESOLUCION**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

México, Distrito Federal, a 25 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Felipe de Jesús Aguirre Reza, y-----

#### -----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 2 de junio de 2000, el C. Felipe de Jesús Aguirre Reza presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calzada de las Bombas Núm. 615, Col. Santa Cecilia, Delegación Coyoacán, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de artículos de oficina, papelería y accesorios fotográficos en una superficie de 75.37 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CY-014-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán el cual transcurrió del 10 al 18 de julio de 2000. La Delegación Coyoacán manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El acceso de proveedores, así como del público en general, será exclusivamente por Calzada de Las Bombas.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 75.37 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### -----**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Calzada de las Bombas Núm. 615, Col. Santa Cecilia, Delegación Coyoacán, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de artículos de oficina, papelería y accesorios de fotografía, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 75.37 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El acceso de proveedores, así como del público en general, será exclusivamente por Calzada de Las Bombas.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de

Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de dos mil-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Román Hernández Hernández, y -----

**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 26 de junio de 2000, el C. Román Hernández Hernández presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en California Núm 103, Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para estudios superiores a nivel posgrado en una superficie de 156.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CY-016-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán el cual transcurrió del 3 al 11 de julio de 2000. La Delegación Coyoacán manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con la siguiente condición:-----

I.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 156.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

**RESUELVE**

**Primero.-** En el predio ubicado en California Núm 103, Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para centro de estudios superiores a nivel posgrado en una superficie de 156.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con la siguiente condición:-----

I.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. María del Pilar Díaz Romero, y-----

**RESULTANDO**

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de abril de 2000 la C. María del Pilar Díaz Romero presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cascada Núm. 412 (antes 410-bis), Col. Banjidal, Delegación Iztapalapa, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para microindustria de mantenimiento de moldes para la industria del plástico en una superficie de 201.00 m<sup>2</sup>. ---

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud IP-010-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa el cual transcurrió del 25 de mayo al 2 de junio de 2000. La Delegación Iztapalapa manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 201.00 m<sup>2</sup> de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/609/2000 de fecha 11 de agosto de 2000 en el cual señala que previo a la operación se deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Cascada Núm. 412 (antes 410-bis), Col. Banjidal, Delegación Iztapalapa, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para mantenimiento de moldes para la industria del plástico en una superficie de 201.00 m<sup>2</sup>, de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----  
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Alfredo Martínez Ortíz, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de agosto de 2000 presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en 8 de agosto de 1879 Núm. 56, Col. San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para taller de herrería en una superficie de 174.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40/200) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud XO-014-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Xochimilco el cual transcurrió del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2000. La Delegación Xochimilco manifestó haber recibido en tiempo y forma un escrito con 14 firmas en contra del cambio de uso del suelo en el cual se manifiesta que el giro en cuestión impacta negativamente el entorno por el ruido que esta actividad provoca.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 11 de septiembre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 174.00 m<sup>2</sup> de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica construcciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en 8 de agosto de 1879 Núm. 56, Col. San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para taller de herrería en una superficie de 174.00 m<sup>2</sup>, de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

3.- Instalar los materiales de aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruido al exterior en más de 60 decibeles.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----



**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Alfredo García Almaraz, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 7 de marzo de 2000, el C. Alfredo García Almaraz presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Norte 72-B Núm. 7916, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para taller de torno industrial en una superficie de 60.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud GM-005-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero el cual transcurrió del 17 al 27 de abril de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 60.00 m<sup>2</sup> de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestiones viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/461/2000 de fecha 26 de junio de 2000 en el cual señala que previo a la operación se deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### RESUELVE

**Primero.-** En el predio ubicado en Norte 72-B Núm. 7916, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para taller de torno en una superficie de 60.00 m<sup>2</sup>, de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente  $\&$  cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Esteban Mendoza Pimentel, y-----

#### RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 10 de mayo de 2000, el C. Esteban Mendoza Pimentel presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Puebla Núm. 372, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de artículos fotográficos, papelería y revistas en una superficie de 48.44 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H6/35/90) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CU-025-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual

transcurrió del 29 de junio al 7 de julio de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

#### -----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 48.44 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0414 de fecha 2 de junio de 2000 en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Puebla Núm. 372, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para compra-venta de artículos fotográficos, revelado y papelería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 48.44 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Recabar el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos para el proyecto de adecuación de los locales y anuncios de los mismos.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 6 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Pedro Bautista López, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2000, el C. Pedro Bautista López presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Av. Santa Lucía Núm. 1122, Col. Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para farmacia y consultorio en una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40/150) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud AO-009-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Álvaro Obregón, el cual transcurrió del 22 al 30 de junio de 2000. La Delegación Álvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 74.00 m<sup>2</sup> y un local de servicios de 26.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Av. Santa Lucía Núm. 1122, Col. Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para farmacia, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 74.00 m<sup>2</sup>. Asimismo se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 26.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo

proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C: José Humberto Catalán Velasco, y-----

#### -----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 30 de marzo de 2000, el C. José Humberto Catalán Velasco presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Refinería Tula Núm. 50, Col. Petrolera Taxqueña, Delegación Coyoacán, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para mezcla de pinturas de agua con venta al menudeo en una superficie de 166.51 m<sup>2</sup>. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CY-007-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán el cual transcurrió del 17 al 27 de abril de 2000. La Delegación Coyoacán manifestó haber recibido en tiempo y forma, 18 escritos con un total de 21 firmas en contra del cambio de uso del suelo, mismos que fueron analizados y evaluados por el pleno del comité técnico.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos

11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 166.51 m<sup>2</sup> de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/461/2000 de fecha 26 de junio de 2000 en el cual señala que previo a la operación, se deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### RESUELVE

**Primero.-** En el predio ubicado en Refinería Tula Núm. 50, Col. Petrolera Taxqueña, Delegación Coyoacán, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para mezcla de pintura vinílica con venta al menudeo en una superficie de 166.51 m<sup>2</sup>, de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Jorge César Durán Pérez, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 1° de septiembre de 1999, el C. Jorge César Durán Pérez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en 5 de mayo, Núm. 17, Col. Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de abarrotes en una superficie de 20.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/50/350) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud XO-007-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Xochimilco, el cual transcurrió del 24 de septiembre al 4 de octubre de 1999. La Delegación Xochimilco manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 17 de noviembre de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 20.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en 5 de mayo, Núm. 17, Col. Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para recaudería y venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 20.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Pedro Antonio Marquina Rivera, y -----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 2 de mayo de 2000, el C. Pedro Antonio Marquina Rivera presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Zacate Colorado Núm. 36, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para lavandería en una superficie de 50.00 m<sup>2</sup>. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitante, el Número de Registro de la Solicitud MC-013-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 15 al 23 de junio de 2000. La Delegación Magdalena Contreras manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma. --

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 50.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Zacate Colorado Núm. 36, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para lavandería en una superficie de 50.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----



La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Carlota Ramírez Martínez, y-----

**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 9 de marzo de 2000, la C. Carlota Ramírez Martínez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle 1910 Núm. 113, Col. Ticoman, Delegación Gustavo A Madero, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de abarrotes en una superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud GM -014-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A Madero, el cual transcurrió del 3 al 11 de abril de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Gustavo A Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 36.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.**- En el predio ubicado en Calle 1910 Núm. 113, Col. Ticoman, Delegación Gustavo A Madero, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A Madero, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 36.00 m<sup>2</sup>, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.**- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.**- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.**- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.**- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 8 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Jasibe Cabello Castro, y-

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 7 de febrero de 2000, la C. Jasibe Cabello Castro presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Coahuila Núm. 146, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para cafetería en una superficie de 36.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 5/30/90) y el solicitado, el Número de

Registro de la Solicitud CU-005-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 13 al 22 de marzo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

#### -----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 36.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Coahuila Núm. 146, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 36.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Víctor Manuel Pérez Leyva, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 7 de abril de 2000, el C. Víctor Manuel Pérez Leyva presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cerrada Orizaba Núm. 2, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 168.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-013-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 30 de mayo al 7 de junio de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó haber recibido un escrito con 10 opiniones en contra del cambio de uso del suelo, mismo que fue analizado y evaluado por el Comité Técnico.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a la siguiente condición:-----

1.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 168.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestiones viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0299 con fecha del 4 de mayo de 2000, cual considera procedente condicionado a no colocar ningún anuncio o letrero al inmueble.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Cerrada Orizaba Núm. 2, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 168.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Jorge Alfredo Calzado López representante de la Unión Popular Benita Galeana, A.C., y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 23 de marzo de 2000, el C. Jorge Alfredo Calzado López presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Peñarol Núm. 29 (antes 373), Col. Arboledas del Farol, Delegación Tlalpan, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 4, para permitir la edificación de hasta 52 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40) y el incremento pretendido, el Número de Registro de la Solicitud TL-018-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 11 al 19 de abril de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Tlalpan de haber recibido opiniones en tiempo y forma.--

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 5 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 52 viviendas de interés social en 4 niveles y 25% de área libre, proporcionando 1 cajón de estacionamiento por cada 1.3 viviendas.-----

IV.- Que en virtud de que el promovente solicitó reconsideración respecto al número de cajones ofreciendo solo los requeridos por la Norma General de Ordenación No. 26 se programó nuevamente para la reunión del 25 de octubre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 52 viviendas de interés social en 4 niveles y 25 % de área libre, proporcionando un cajón de estacionamiento por cada 4 viviendas.-----

V.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del

déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirientes de dichas viviendas.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

#### RESUELVE

**Primero.-** En el predio ubicado en Peñarol Núm. 29, Col. Arboledas del Farol, Delegación Tlalpan, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 52 viviendas de interés social cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Norma Guzmán Ledesma, y-----

#### RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2000, la C. Norma Guzmán Ledesma presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Avenida Vista Hermosa Núm. 129, Col. Portales Sur, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para lavandería en una superficie de 40.00 m<sup>2</sup>.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud BJ-010-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que

hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 40.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** En el predio ubicado en Avenida Vista Hermosa Núm. 129, Col. Portales Sur, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para lavandería en una superficie de 40.00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

**Segundo.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

**Tercero.-** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.-----

**Cuarto.-** Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

**Quinto.-** Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

---

**FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO QUE SE LOCALIZA EN CUMBRE DE ACULTZINGO NUMERO 331, LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

Página 2 reglón 30

**Dice:**

Del "Parque Público Acultzingo",....

**Debe decir:**

Del "Parque Público Acultzingo",....

---

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE****RESULTADOS A LA CONVOCATORIA SMA-DGPPA-GNC-2000-01 PARA LA CONVERSIÓN DE MICROBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO CONCESIONADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL USO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior central un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**RESULTADOS A LA CONVOCATORIA SMA-DGPPA-GNC-2000-01 PARA LA CONVERSIÓN DE MICROBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO CONCESIONADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL USO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Como resultado, y en cumplimiento a lo establecido por la convocatoria **SMA-DGPPA-GNC-2000-01**, publicada en el periódico El Heraldo de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 13 y 16 de noviembre del año en curso, respectivamente, se emite la resolución referente a las empresas aceptadas para participar en el proyecto para la conversión de microbuses que presten el servicio concesionado de transporte público de pasajeros al uso de gas natural comprimido en el Distrito Federal en los siguientes términos:

1. Derivado de la evaluación realizada por el Comité de Seguimiento del Programa de Conversión de Vehículos a Gas Natural del Distrito Federal, las empresas que se registraron para participar en el proyecto para la conversión de microbuses que presten el servicio concesionado de transporte público de pasajeros, al uso de gas natural comprimido en el Distrito Federal, en términos de la convocatoria **SMA-DGPPA-GNC-2000-01** fueron las siguientes:  
  
?? Combustibles Ecológicos Mexicanos S.A. de C.V.  
?? Recipientes Cuamatla Recsa S.A. de C.V.  
?? Galileo Sociedad Controladora S.A. de C.V.
2. En tal virtud, y después de evaluar la información presentada por esas personas morales, quedaron registradas para participar en el proyecto a que se refiere la presente, las empresas Combustibles Ecológicos Mexicanos S.A. de C.V., y Recipientes Cuamatla Recsa, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria **SMA-DGPPA-GNC-2000-01**
3. Por lo que hace a Galileo Sociedad Controladora S.A. de C.V., no fue aceptado su registro, puesto que no cuenta con la certificación que acredite el funcionamiento de su sistema de gas natural en motores para unidades tipo microbús (Peso Bruto Vehicular mayores a 3000 KG., y con 5 ó más litros de desplazamiento), en términos de la convocatoria DEG-SEEM-GN-1992-01.
4. El Comité de Seguimiento del Programa de Conversión de Vehículos a Gas Natural del Distrito Federal acordó en la misma sesión de evaluación, que debido a la importancia del Proyecto, el interés mostrado por diversas empresas convertidoras que están en proceso de certificación de sus equipos y los beneficios ambientales esperados al instrumentar el proyecto, la convocatoria **SMA-DGPPA-GNC-2000-01** se ampliará por un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de los resultados contenidos en la presente, por lo que tal convocatoria seguirá vigente hasta el próximo día 28 de febrero del 2001.

**POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

(Firma)

**LIC. DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**

---



## CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 71 Y 14 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- CONSEJERÍA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCION CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCION DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 71 Y 14 DEL DISTRITO FEDERAL.

Por este conducto se comunica que los licenciados **Eduardo Javier Muños Pinchetti** y **Maximino García Cueto**, titulares de la Notarías 71 y 14 del Distrito Federal respectivamente, el 29 de septiembre del año en curso disolvieron el convenio de Suplecencia que tenían vigente desde el 1º de junio de 1995.

Ciudad de México, a 18 de octubre del año 2000.

**EL SUBDIRECTOR DE NOTARIADO.**  
(Firma)  
**LIC. SERAFÍN ADRIAN LÓPEZ REYES.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**Gobierno del Distrito Federal**  
**Dirección General de Prevención y Readaptación Social**  
**Aviso de Fallo de Licitación**

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección de Administración Y Finanzas, con domicilio en San Antonio Abad, número 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. Informa el siguiente fallo:

Fallo de la Licitación Pública Internacional No. **3000-1004-026-00**, de fecha 09/11/00, correspondiente a la adquisición de “**Bienes Informáticos**”

A la empresa: Alternativas en Computación, S.A. de C.V., con domicilio en: Shakespeare No. 15, Primer piso, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A., de \$ 2'012,438.00 ( Dos millones doce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), a la empresa: Sistemas y Computadores Digitales, S.A. de C.V., con domicilio en: Insurgentes Sur 1605, Piso 11, Colonia San Jose Insurgentes, C.P. 03900, México, D.F., se le adjudican las partidas Nos. 03 y 04, con un importe total sin I.V.A. de \$ 5'785,928.00 ( Cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Licitación Pública Nacional No. **3000-1004-027-00**, correspondiente a la Adquisición de Ambulancias; se declaro **desierta**. México, D.F., a 05 de diciembre del 2000.

(Firma)  
Director de Administración y Finanzas  
C.Indalecio Cortés Gámez

---

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 13**

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA (S) OBRA (S) PUBLICA (S) DESCRITA (S) A CONTINUACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LA INVERSIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL SEGÚN OFICIO SF/004/2000.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	F E C H A S					COSTO DE LAS BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
		VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	INICIO DE LA OBRA	TERMINACIÓN ESTIMADA DE LA OBRA		
30001113-040-00	RECICLADO DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN SITIO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	04/12/2000 10:00 HRS	04/12/2000 18:00 HRS	08/12/2000 10:00 HRS Y 19:00HRS	12/12/00	31/12/00	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$3,000,000.00

1.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADA EN CALLE 10 Y CANARIO DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORA INDICADAS ANTERIORMENTE.

2.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES TÉCNICAS SE LLEVARA A CABO EN LA SA DE JUNTAS DE LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN CALLE 10 Y CANARIO DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y LA HORA LOS DÍAS INDICADAS ANTERIORMENTE. AL FINALIZAR ESTE ACTO, SE DARÁ A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

3.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL Y ADEMÁS SE PUEDE ADQUIRIR MEDIANTE SISTEMAS INFORMATICOS VIA COMPRANET: <http://compranet.gob.mx>

?? NO SE DARÁN ANTICIPOS.

?? EL LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, INCLUYENDO POR COMPRANET SERA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HRS.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADA EN CALLE 10 Y CANARIO DE ESTA CIUDAD, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
2. CARTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION.
3. CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE OTORGADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN EL ARTICULO 33 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL LA CUAL DEBERA CONTENER LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE ESTAR EN TRAMITE EL REGISTRO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA TRAMITACION DEL MISMO ADEMÁS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- a.1 DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- b.1 COMPROBATORIOS DEL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO. (DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS DE 1999 Y TODAS LAS PARCIALES DE 2000) Y/O ESTADO DE POSICION FINANCIERA AUDITADO A 2000 ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR ASI COMO CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- b.2 ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.
- b.3 LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA INHERENTE A LA OBRA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, ASI COMO ANEXAR LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE OBRAS SIMILARES. (PRESENTAR CURRICULUM ORIGINAL).

SE PRESENTARAN ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACION Y UNA COPIA SIMPLE. PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS, Y PAGO EN SU CASO, LA DELEGACION ENTREGARA LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO.

NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LAS OBRAS.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA DELEGACIÓN REALIZA ESTA LICITACIÓN CON ACORTAMIENTO DE PLAZOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. Y AUTORIZADO EN LA 4ª SESION EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACIÓN.

LA DELEGACIÓN CON BASE EN EL ARTICULO 39, 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EFECTUARA LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ LOS DICTAMENES Y EMITIRÁ LOS FALLOS MEDIANTE LOS CUALES SE ADJUDICARAN LOS CONTRATOS A LOS CONCURSANTES, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS, HAYAN PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MÉXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**ING OSCAR R. ROBLES SOTO.**  
**SUBDELEGADO DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.**

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION ALVARO OBREGON  
NOTIFICACION DE FALLOS

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Delegación Alvaro Obregón, con domicilio en Av. Canario y Calle Díez Colonia Toltecas, informa los siguientes fallos:

El fallo con fecha 6 de junio del 2000, para la Adquisición de: Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No 30001016-026-00, se adjudicó a: Ferretera San Luis, S.A. de C.V., con domicilio en Clavijero No. 72 P.B., Col. Tránsito C.P. 06820, con un monto de \$ **3,381.46** (Tres mil trescientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.); Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas Mza. 106, Lt. 21 Col. Ajusco C.P.04300, con un monto de \$ **6,037.50** (Seis mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.); Kan-Eb Grupo Corporativo, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Villa Lt. 23 Mza. 74 Col. San Pedro Xalpa, C.P. 02710, con un monto de \$ **19,423.50** (Diecinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100M.N.); Tubos y Triturados Hersa, S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Lorenzo No. 130, Col. Angeles C.P. 09830, con un monto de \$ **84,564.96** (Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200, Col. Tacuba, C.P. 11410, con un monto de \$ **122,418.65** (Ciento veintidós mil cuatrocientos dieciocho pesos 65/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Ote. No. 19, Col. Granjas San Antonio C.P. 09070, con un monto de \$ **847,630.32** (Ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta pesos 32/100 M.N.); J.M. Refacciones Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en Florines No. 236, Col. Aquiles Serdan, C.P. 15430, con un monto de \$ **25,794.27** (Veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.); Ferretería y Pintura la Florida, S.A. de C.V., con domicilio en Peña y Peña No. 13 Col. Centro C.P. 06200, con un monto de \$ **16,625.55** (Dieciséis mil seiscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.); Grupo Comercial Océano, S.A. de C.V., con domicilio en Mosqueta No. 74 Col. Guerrero C.P. 06300, con un monto de \$ **98,885.40** (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.); Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tres No. 118 Col. San Pedro de los Pinos C.P.03800, con un monto de \$ **66,297.96** (Sesenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.); Malladura, S.A. de C.V., con domicilio en Grillo No. 13 Col. Valle Escondido C.P. 52937, con un monto de \$ **182,004.75** (Ciento ochenta y dos mil cuatro pesos 75/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla No. 6h Col. Ahuizotla C.P. 52800 con un monto de \$ **24,299.04** ( Veinticuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.); Construcciones y Suministros Farogo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No. 583 Col. San Simón Culhuacán C.P.09800, con un monto de \$ **93,397.08** (Noventa y tres mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.); Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, con un monto de \$ **17,726.33** (Diecisiete mil setecientos veintiséis pesos 33/100 M.N.); Ferremex, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Revolución No. 1008 Col. Mixcoac C.P. 03910, con un monto de \$ **103,046.33** (Ciento tres mil cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.); José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Artemisa No. 166 Col. Nueva Sta. María, C.P. 02800, con un monto de \$ **12,493.29** (Doce mil cuatrocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.). Monto total de la Licitación \$ **1,724,026.39** (Un millón setecientos veinticuatro mil veintiséis pesos 39/100 M.N.).

El fallo con fecha 26 de junio del 2000, para la Adquisición de Plantas de Ornato, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-027-00, se adjudicó a: Bernardo Picazo Herrero, con domicilio en Francisco Oropeza S/N, Los Pinos Huachinango, Puebla, C.P. 73160, con un monto de \$ **157,000.00** (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); Jorge López Jiménez, con domicilio en Popotla No. 53, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, con un monto de \$ **150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Grupo Onix, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No. 200, Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870, con un monto de \$ **36,000.00** (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa No. 84-14, Col. Roma, C.P. 06700, con un monto de \$ **47,700.00** (Cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.); Rodolfo Herrero Romero, con domicilio en H. Galeana No. 9, Col. El Paraíso, Puebla, C.P.73160 con un monto de \$ **119,200.00** (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Víctor Hugo Alcántara Cortes, con domicilio en Av. Nuevo León No. 148, Col. Caltongo, C.P. 16090, con un monto de \$ **79,500.00** (Setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Monto total de la Licitación \$ **589,400.00** (Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos /100 M.N.).

El fallo con fecha 22 de junio del 2000, para la Adquisición de Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-028-00, se adjudicó a: Tubos y Triturados Hersa, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. San Lorenzo, No. 130 Col. Ángeles, C.P. 09830, con un monto de \$ **73,174.50** (Setenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P. 11410, con un monto de \$ **236,302.00** (Doscientos treinta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.); Materiales Elka, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No. 447, Col. San Andrés Más Arriba, C.P. 09870, con un monto de \$ **9,039.00** (Nueve mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Ferretera del Norte, S.A. de C.V., con domicilio en Bulevar Cervantes Saavedra No. 476 Col. Irrigación C.P. 11500, con un monto de \$ **19,768.50** (Diecinueve mil setecientos

sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla No. 6-h Col. Ahuizotla C.P. 52800., con un monto de **\$ 38,899.80** (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.); Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas Mza. 106 Lt. 21 Col. Ajusco C.P. 04300, con un monto de **\$ 531,569.10** (Quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 OTE. No. 19 Col. Granjas San Antonio C.P. 09070, con un monto de **\$ 51,876.72** (Cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.); Industrias Maset, S.A. de C.V., con domicilio en Hacienda de la Laguna No. 20, Col. Bosques de Echegaray, C.P. 53310, con un monto de **\$ 26,348.80** ( Veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.); Progobi, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Aztecas No. 270, Local 31, Col. Los Reyes Coyoacán, C.P. 04330, con un monto de **\$ 43,632.15** ( Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.); Arenera la Cañada, S.A. de C.V., con domicilio en Gral. Abraham González No. 25 P.B., Col. Lomas de Huizachal, C.P. 53840, con un monto de **\$ 115,230.00** ( Ciento quince mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la Licitación **\$ 1,145,840.57** (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 57/100 M.N.).

El fallo con fecha 22 de junio del 2000, para la Adquisición de: Refacciones Automotrices, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-029-00, se adjudicó a: Grupo Onix, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Tláhuac No. 200 Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870, con un monto de **\$ 23,920.64** (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.); Jiménez Solorio Claudia, con domicilio en, Ferrocarril de Cintura No. 15, Col.10 de Mayo, C.P. 15290, con un monto de **\$ 53,898.20** (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.); Jorges Diesel, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Cuauhnahuac Km. 2.5, Col. Bugambilia C.P. 62550, con un monto de **\$ 39,688.80** ( Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); Paredes Cortes Gretel Elizaberth, con domicilio en Sur 126 No. 51, Col. América, C.P. 11820, con un monto de **\$ 50,260.82** (Cincuenta mil doscientos sesenta pesos 82/100 M.N.); Fame Zaragoza, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada I. Zaragoza No. 957, Col. Agrícola Oriental C.P. 08500, con un monto de **\$107,459.54** ( Ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.). Monto total de la Licitación **\$ 275,228.00** (Doscientos setenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

El fallo con fecha 06 de julio del 2000, para la Adquisición de: Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-031-00, se adjudicó a: Consorcio México, S.A. de C.V., con domicilio en: Gral. Abraham González No. 25 P. A. Col. Lomas de Huizachal, C.P. 53840, con un monto de **\$ 91,241.00** (Noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); Distribuidora de Aceros Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en, Av. Benito Juárez No. 2, Barrio San Martín, C.P. 54600, con un monto de **\$ 591,243.75** ( Quinientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.). Monto total de la Licitación **\$ 682,484.75** (Seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

El fallo con fecha 13 de julio del 2000, para la Adquisición de: Refacciones y Herramientas Menores, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-032-00, se adjudicó a: Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800, con un monto de **\$ 68,511.91** ( Sesenta y ocho mil quinientos once pesos 91/100 M.N.); Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Javier Rojo Gómez No. 542, Col. Ejidos del Moral, C. P. 09300, con un monto de **\$ 1,081.00** (Un mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla No. 6h, Col. Ahuizotla C.P. 52800, con un monto de **\$ 11,685.32** ( Once mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.); Abastecedora Industrial Ferretec, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Gustavo Baz No. 243-9, Col. Hda. De Echegaray, C.P. 53300, con un monto de **\$ 1,788.25** (Un mil setecientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1008, Col. Mixcoac, C.P. 03910, con un monto de **\$21,785.01** ( Veintiún mil setecientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.); Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, con un monto de **\$ 9,918.75** (Nueve mil novecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.); Ferretería y Maquinados de México, S.A. de C.V. con domicilio en Vid No. 112, Col. Nueva Santa María C.P. 02800, con un monto de **\$ 25,563.68** ( Veinticinco mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.); Victor Gavioto y Alquicira, con domicilio en Alhóndiga 18, Col. Centro, C.P. 06060, con un monto de **\$ 28, 798.46** (Veintiocho mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.); Ferretera San Luis, S.A. de C.V., con domicilio en Clavijero No. 72, Col. Tránsito, C.P. 06820, con un monto de **\$ 44,564.92** (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Oriente No. 19, Col. Granjas San Antonio, C.P. 09070, con un monto de **\$46,497.78** (Cuarenta y seis mil Cuatrocientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa No. 84-14, Col. Roma, C.P. 06700, con un monto de **\$77,429.50** (Setenta y siete mil cuatrocientos veinti nueve pesos 50/100 M.N.); C.G. Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en Durango No. 164, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, con un monto de **\$ 144,625.15** (Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 15/100 M.N.); Distribuidora Herliz, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel Laurent No. 80, Col. del Valle C.P. 03100, con un monto de **\$18,975.00** ( Dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Guayco, S.A. de C.V., con

domicilio en Guaymas No. 6 Col. Roma C.P. 06700, con un monto de \$ **7,280.65** (Siete mil doscientos ochenta pesos 65/100 M.N.); Prodisun, S.A. de C.V., con domicilio en Morelia No. 38 - Desp. 505, Col. Roma C.P. 06700, con un monto de \$ **775.10** (Setecientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.). Monto total de la Licitación \$ **509,280.48** (Quinientos nueve mil doscientos ochenta pesos 48/100M.N.).

El fallo con fecha 20 de julio del 2000, para la Adquisición de: Vehículos y Equipo Terrestre, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-034-00, se adjudicó a: Puebla Automotriz,, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Hermanos Serdan No. 256, Col. Tierra y Libertad, C.P. 72090, con un monto de \$ **1'025,800.00** (Un millón veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Camiones y Motores Internacional de México, S.A. de C.V., con domicilio en, Av. Ejercito Nacional No. 904- 8° piso, Col. Palmas Polanco, C.P. 11510, con un monto de, \$ **1'624,950.00** ( Un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la Licitación \$ **2'650,750.00** ( Dos millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El fallo con fecha 21 de agosto del 2000, para la Adquisición de: Camionetas para 8 pasajeros, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001016-036-00, segunda convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. 30001016-035-00 se adjudicó a: Automotriz San Juan del Río, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd.. Hidalgo No. 114, Col. Centro, Querétaro Qro. .C.P. 76800, con un monto de \$ **749,843.98** (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.); Monto total de la Licitación \$ **749,843.98** (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.).

El fallo con fecha 13 de septiembre del 2000, para la Adquisición de: Mobiliario y Equipo de Administración, Maquinaria y Equipo Agropecuario, Maquinaria y Equipo Diverso, Maquinaria y Equipo Industrial y Equipo Educativo y Recreativo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-038-00, se adjudicó a: Dibiser, S.A. de C.V., con domicilio en Tacuba No. 37 interior 124 Col. Centro C.P. 06000, con monto de \$ **109,156.85** (Ciento nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 85/100M.N.), Consorcio Industrial en Jardinería, S.A. de C.V. con domicilio en, Durango No- 164 Col. Peñón de los Baños; C.P. 15520, con un monto de \$ **80,270.00** (Ochenta mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), Corporación Mueblera y Comercial Azteca; S.A. de C.V., con domicilio en Sur 4 No. 303 Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, con un monto de \$ **303,107.80** (Trescientos tres mil ciento siete pesos 80/100 M.N), Collage Distribuciones, S.A de C.V., con domicilio en Morena No. 216-C , Col. Del Valle C.P. 03100, con un monto de \$ **72,783.33** ( Setenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V. con domicilio en Mérida No. 19-10 Col. Roma, C.P. 06705, con un monto de \$ **64,061.83** (Sesenta y cuatro mil sesenta y un pesos 83/100 M.N.), Cocinas Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio en Revillagigedo No. 34 A,B y C, Col. Centro, C.P. 06050 con un monto de \$ **26,761.65** (Veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.), Ferretería Portales, S.A. de C.V. con domicilio en Eje 3 Oriente No. 19 Col. Granjas San Antonio, C.P. 09070, con un monto de \$ **10,497.20** (Diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.); Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 8 No. 132-B, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09340, con un monto de \$ **65,301.60** (Sesenta y cinco mil trescientos un pesos 60/100 M.N.), Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 70-A, No. 10021, Col. Villa Hermosa, C.P. 07410, con un monto de \$ **1,377.70** (Un mil trescientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa No. 84 Int. 14, Col. Roma, C.P. 06700 con un monto de \$ **112,550.00**. (Ciento doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la Licitación \$ **845,867.96** (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

México, D.F., a 30 de noviembre de 2000

(Firma)

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. José Luis Ramírez Ramiro**

**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

**RUBRICA**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Gustavo A. Madero

Convocatoria: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Camiones Coraza y Adquisiciones de Camiones tipo Pipa y Tipo Volteo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-039-00	\$900 Costo en Compranet: \$800	06/12/2000	07/12/2000 10:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800032	Camiones Coraza con control semi delantero y motor delantero diesel sobre chasis para transporte escolar	16	Vehículo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-040-00	\$900 Costo en Compranet: \$800	07/12/2000	08/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800070	Camión tipo Volteo	7	Vehículo
2	I480800064	Camión Tanque (Pipa)	4	Vehículo

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En convocante: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

En Compranet: en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el Sistema.

\* La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio del Expatronato DIF-GAM, ubicado en el segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Lugar de entrega: Como se indica en Bases, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 10:00 a 14:00 horas.

\* Plazo de entrega: Según Bases

\* Las condiciones de pago serán: 20 días naturales a partir de la fecha de aceptación de la Factura para su cobro

México, Distrito Federal 28 de noviembre del 2000

**ING. ROBERTO GARCÍA ZAMBRANO**

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Rúbrica

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA No. 001**

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** que abajo se indica:

**30001047-001-01**, para la adquisición de “**Peróxido de hidrógeno**”, mediante la modalidad de contrato abierto.

Período de venta de bases	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
Del 05 al 18 de diciembre del 2000	19/12/00 10:00 horas	26/12/00 10:00 horas	28/12/00 12:00 horas	29/12/00 19:00 horas	Del 15 de enero al 31 de diciembre del 2001, en entregas parciales, de acuerdo al calendario anexo a las bases
Lugar de entrega:		Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a domingo de 08:00 a 18:00 hrs, a nivel de piso en: ?? Almacén General “M”, sito en Calle Sur 24 No. 351, colonia Agrícola Oriental, Delg. Iztacalco, México, D.F. ?? Planta cloradora “Almoloya del Río”, camino de servicio acueducto, a un costado campamento de Almoloya, pueblo Almoloya del Río, Estado de México, C.P. 052540.			
Costo de las bases en convocante:		\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>Anticipo:</b> La licitación no cuenta con anticipo.		
Costo de las bases en CompraNET:		\$ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)			

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
01	Peróxido de hidrógeno 50% en peso, grado regular	87	174	Tonelada

\* Los plazos de los eventos de las licitaciones se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 17:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las bases.

\* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

\* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de oferta técnica; el acto de apertura de propuesta económica y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

\* El pago se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* Las proposiciones y toda la documentación deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional. Los licitantes podrán presentar la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares americanos (para fines de comparación).

\* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal 05 de diciembre del 2000

**LIC. GABRIEL ORDOÑEZ GUERRERO**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Rúbrica

**(Firma)**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA No. 002**

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que abajo se indica:

**30001047-002-01**, para la adquisición de “**Sustancias químicas para la desinfección del agua**”, mediante la modalidad de contrato abierto.

Período de venta de bases	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
Del 05 al 11 de diciembre del 2000	12/12/00 10:00 horas	19/12/00 13:00 horas	21/12/00 12:00 horas	22/12/00 19:00 horas	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2001, en entregas parciales.
Lugar de entrega:		Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a domingo de 08:00 a 18:00 hrs, a nivel de piso en: <b>Hipoclorito de sodio:</b> ?? Oficina de desinfección “San Juan de Aragón”, sita en Av. 503 y Angel Albino Corzo, col. Cerro prieto, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F. ?? Oficina de desinfección “Cerro de la Estrella”, sita en Av. San Lorenzo n° 312, esquina Estrella, col. San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, México D.F. ?? Planta cloradora “Paso del conejo”, sita en camino a Toluca s/n, frente a esquina Virrey Gaspar de Zuñiga, col. Lomas de Chapultepec, sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. <b>Cloro líquido anhidro:</b> ?? Planta cloradora “Paso del conejo”, sita en camino a Toluca s/n, frente a esquina Virrey Gaspar de Zuñiga, col. Lomas de Chapultepec, sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.			
Costo de las bases en convocante:		\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)		<b>Anticipo:</b> La licitación no cuenta con anticipo.	
Costo de las bases en CompraNET:		\$ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)			

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
01	Hipoclorito de sodio en solución al 13.0% de concentración.	11,400	22,800	Tonelada
02	Cloro líquido anhidro en contenedores de 907 kg.	456	912	Tonelada

\* Los plazos de los eventos de las licitaciones se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 17:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las bases.

\* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

\* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de oferta técnica; el acto de apertura de propuesta económica y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

\* El pago se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* Las proposiciones y toda la documentación deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

\* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal 05 de diciembre del 2000

**LIC. GABRIEL ORDOÑEZ GUERRERO**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Rúbrica  
(Firma)

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

<b>No. de licitación</b>
30001012-001-00

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	22	COMPUTADORA C/PROCESADOR INTEL PENTIUM III DE 667 MHZ V. DE BUS A 133 MHZ	Pieza	\$ 27,025.85	\$594,568.70	RECURSOS COMERCIALES DIGITALES, S.A. DE C.V.	24/11/2000
2	3	COMPUTADORA C/PROCESADOR INTEL PENTIUM III DE 733 MHZ V. DE BUS A 133 MHZ	Pieza	\$0	\$0	Desierta	24/11/2000
3	8	IMPRESORA LASER DE 16 PAGINAS POR MINUTO	Pieza	\$ 17,333	\$138,664.00	INFORMATICA APLICADA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	24/11/2000
4	3	CONCENTRADORES DE 12 PUERTOS RJ45 DE SALIDA	Pieza	\$ 5,067.30	\$15,201.90	RECURSOS COMERCIALES DIGITALES, S.A. DE C.V.	24/11/2000
5	1	LICENCIA CORPORATIVA TIPO MOLP GOBIERNO CON SOFTWARE DE INSTALACION DE OFFICE 2000 PROFESIONAL EN ESPAÑOL PARA 15 USUARIOS	Licencia	\$ 63,821.19	\$63,821.19	RECURSOS COMERCIALES DIGITALES, S.A. DE C.V.	24/11/2000

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000.  
**LIC. LAURA ELENA RUIZ HERRERA**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Dirección General de Política Social  
Licitación Pública Nacional

### Convocatoria : 006

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28 y 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Política Social, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que para adquirir **Equipo telefónico y de radiocomunicación**, llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Acto de fallo
3000-1119-008-2000	\$500.00 CompraNET \$450.00	7-dic-2000	8-dic-2000 9:00 horas	14-dic-2000 16:00 horas	20-dic-2000 9:00 horas	27-dic-2000 9:00
Partida	CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Conmutador telefónico con tres cartuchos de troncal analógica			1	Equipo
2	0000000000	Conmutador digital con capacidad inicial de 10 troncales y 50 extensiones			1	Equipo
3	0000000000	Fax			1	Pieza
4	0000000000	Radios de transreceptores portátiles para operar en banda libre			8	pieza

- ?? **Adquisiciones:** dictaminadas por el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría Desarrollo Social, según casos 258-XXO y 295-O/2000.
- ?? **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: Calle Cuauhtémoc N° 142, colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Tel. 56-59-28-30, 56-59-28-26.
- ?? **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:00 horas y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- ?? **Pago de bases:** En la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el recibo que genere el sistema.
- ?? **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- ?? **Entrega de los bienes:** A más tardar el 29 de diciembre del año 2000. Sólo se aceptarán entregas parciales, dentro del plazo establecido.
- ?? **Lugar de entrega:** L.A.B. Destino, en el Distrito Federal.
- ?? **Pago:** Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- ?? **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- ?? **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- ?? **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 30 de noviembre del 2000

**Lic. Javier A. Escalera Leandro**

Secretario Ejecutivo

Rúbrica.

(Firma)

---

**SECCION DE AVISOS**  
**HOUSE OF FULLER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSION

HOUSE OF FULLER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C.: HFM000605HN9  
Francisco Villa No. 5  
Col. Tepepan  
Deleg. Xochimilco  
16020 México, D.F.

HOUSE OF FULLER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,

El suscrito Miguel Angel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 18 de octubre del 2000; CERTIFICA QUE: los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

1. Se resolvió autorizar y aprobar la fusión de House of Fuller, S.A. de C.V. (fusionante) con House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V. (fusionada) para llevarse acabo de acuerdo con las siguientes bases:

- a) House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V., dejará de existir al fusionarse con House of Fuller, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.
- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la sociedad fusionada.
- c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la sociedad fusionada Sara Lee Mexicana, S.A. de C.V. y Sara Lee International Corporation recibirán acciones de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V., a la fecha de la fusión.
- d) Para los efectos de la fusión, los balances de las sociedades fusionada y fusionante, al 18 de octubre del 2000, han sido aprobados por los señores socios.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores socios en la presente asamblea, relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
- f) La fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionada y fusionante en la fecha en que el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la presente acta de asamblea de socios, se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, y se haya obtenido el consentimiento de cualquier acreedor de las sociedades fusionada y fusionante y/o se haya pactado el pago del crédito correspondiente o depositado el importe de dicho crédito en una institución de crédito, en caso de que fuera necesario.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar el 18 de octubre del 2000.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Miguel Angel Ruggeri Correa  
Delegado Especial y Apoderado

**HOUSE OF FULLER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL POR FUSION AL 18 DE OCTUBRE DE 2000**  
**CIFRAS EN MILES DE PESOS**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS		PROVEEDORES	
INVERSIONES A CORTO PLAZO		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CLIENTES		CUENTAS POR PAGAR FILIALES	89,532
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		CUENTAS POR PAGAR S. L. C.	
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	127,726	ACREEDORES Y RESERVAS	
INVENTARIOS		ISR POR PAGAR	34,857
		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
<b>FIJO</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES		ISR DIFERIDO	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
<b>DIFERIDO</b>		<b>DIFERIDO</b>	
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA			
		<b>CAPITAL CONTABLE :</b>	
		RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	3,286
		CAPITAL SOCIAL	50
		RESERVA LEGAL	
		UTILIDADES ACUMULADAS	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>127,726</b>		<b>127,726</b>

(Firma)  
México, D.F. a 18 de Octubre de 2000  
Representante Legal  
Edward Andrew Suarez Jr.

## ACUERDO DE FUSION

HOUSE OF FULLER, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: HFU700126V99  
Francisco Villa No. 5  
Col. Tepepan  
Deleg. Xochimilco  
16020 México, D.F.

HOUSE OF FULLER, S.A. DE C.V.,

El suscrito Miguel Angel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de House of Fuller, S.A. de C.V., celebrada el día 18 de octubre del 2000; CERTIFICA QUE: los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

1. Se resolvió autorizar y aprobar la fusión de House of Fuller, S.A. de C.V. (fusionante) con House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V. (fusionada) para llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

- a) House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V., dejará de existir al fusionarse con House of Fuller, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.
- b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de la sociedad fusionada.
- c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los socios de la sociedad fusionada recibirán acciones de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de House of Fuller de México, S. de R.L. de C.V., a la fecha de la fusión.
- d) Para los efectos de la fusión, los balances de las sociedades fusionada y fusionante, al 18 de octubre del 2000, han sido aprobados por los señores accionistas.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los señores accionistas en la presente asamblea, relativas a la fusión y el balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
- f) La fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionada y fusionante en la fecha en que el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la presente acta de asamblea de accionistas, se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, y se haya obtenido el consentimiento de cualquier acreedor de las sociedades fusionada y fusionante y/o se haya pactado el pago del crédito correspondiente, o depositado el importe de dicho crédito en una institución de crédito, en caso de que fuera necesario.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar el 18 de octubre del 2000.

(Firma)

---

Miguel Angel Ruggeri Correa  
Delegado Especial y Apoderado

**HOUSE OF FULLER, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL POR FUSION AL 18 DE OCTUBRE DE 2000**  
**CIFRAS EN MILES DE PESOS**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	2,368	PROVEEDORES	61,351
INVERSIONES A CORTO PLAZO	100,644	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13,014
CLIENTES	143,687	CUENTAS POR PAGAR FILIALES	203,028
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,371	CUENTAS POR PAGAR S. L. C.	421
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	114,822	ACREEDORES Y RESERVAS	141,823
INVENTARIOS	173,023	ISR POR PAGAR	8,052
		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	23,742
<b>FIJO</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	0	ISR DIFERIDO	16,168
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	99,284		
<b>DIFERIDO</b>		<b>DIFERIDO</b>	
PAGOS ANTICIPADOS	25,298		
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,015		
		<b>CAPITAL CONTABLE :</b>	
		RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	96,555
		CAPITAL SOCIAL	48
		RESERVA LEGAL	10
		UTILIDADES ACUMULADAS	100,300
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>664,512</b>		<b>664,512</b>

(Firma)  
México, D.F. a 18 de Octubre de 2000  
Representante Legal  
Edward Andrew Suarez Jr.

**SERVICIOS CORPORATIVOS Y PROYECTOS SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

	<u>MON.NAL.</u>		<u>MON.NAL.</u>
<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
Bancos	38,197.00	IMPAC por pagar	91.00
Inversiones en Valores	-		
IVA acreditable	2,865.00	<b>CAPITAL:</b>	
ISR retenido x Bancos	74.00	Capital social	50,000.00
Intereses por cobrar	-	Perdidas Acumuladas	10,002.00
Saldo a favor IMPAC	791.00	Utilidad del Ejercicio	1,838.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>41,927.00</u>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<u>41,927.00</u>

**SERVICIOS CORPORATIVOS Y PROYECTOS SA DE CV  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2000**

	<u>MON.NAL.</u>
<b>INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS</b>	-
<b>MENOS:</b>	
Gastos de Administración	760.00
<b>UTILIDAD DE OPERACION:</b>	<u>(760.00)</u>
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Intereses ganados	3,118.00
<b>UTILIDAD CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS</b>	<u>2,358.00</u>
Impuesto sobre la Renta	
Impuesto al Activo	520.00
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u>1,838.00</u>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Ing. Manuel Grajales Ibarra**  
Representante Legal

\_\_\_\_\_



**CORPORACION DE SERVICIOS Y PROYECTOS SA DE CV**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

	<u>MON.NAL.</u>		<u>MON.NAL.</u>
<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
Bancos	38,177.00	IMPAC por pagar	91.00
Inversiones en Valores	-		
IVA acreditable	2,865.00	<b>CAPITAL:</b>	
ISR retenido x Bancos	74.00	Capital social	50,000.00
Intereses por cobrar	-	Perdidas Acumuladas	10,024.00
Saldo a favor IMPAC	801.00	Utilidad del Ejercicio	1,850.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>41,917.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b><u>41,917.00</u></b>

**CORPORACION DE SERVICIOS Y PROYECTOS SA DE CV**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2000**

	<u>MON. NAL</u>
<b>INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS</b>	-
<b>MENOS:</b>	
Gastos de Administración	<u>760.00</u>
<b>UTILIDAD DE OPERACION:</b>	<u>(760.00)</u>
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Intereses ganados	3,120.00
<b>UTILIDAD CONTABLE ANTES DE MPUESTOS</b>	<b><u>2,360.00</u></b>
Impuesto sobre la Renta	
Impuesto al Activo	<u>510.00</u>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b><u>1,850.00</u></b>

(Firma)

**Ing. Manuel Grajales Ibarra**  
**Representante Legal**

**MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP S.A. DE C.V.****ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se informa a los señores accionistas de MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP, S.A. DE C.V. que por acuerdo adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de Octubre de 1995, se resolvió aumentar el Capital Social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$ 539,600.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 5,396 acciones de la serie B nominativas, con valor nominal de \$ 100.00 (cien PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA. Por virtud de lo anterior se otorga a los señores accionistas de MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP, S.A. DE C.V. un plazo de 15 (quince ) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación , para que acudan a la Tesorería de la sociedad a cubrir y pagar, en proporción a su tenencia accionaria actual la parte que les corresponde del citado aumento de capital, en ejercicio de su derecho de preferencia, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 13 de octubre del 2000

(Firma)

**SR. PABLO ULISES ORTEGA CHAVEZ**

Presidente del Consejo de Administración.

**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se informa a los señores accionistas de MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP, S.A. DE C.V. que por acuerdo adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 14 de Marzo de 1996, se resolvió aumentar el Capital Social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 1,260 acciones de la serie B nominativas, con valor nominal de \$ 100.00 (cien PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA. Por virtud de lo anterior se otorga a los señores accionistas de MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP, S.A. DE C.V. un plazo de 15 (quince ) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación , para que acudan a la Tesorería de la sociedad a cubrir y pagar, en proporción a su tenencia accionaria actual la parte que les corresponde del citado aumento de capital, en ejercicio de su derecho de preferencia, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 13 de octubre del 2000

(Firma)

**SR. PABLO ULISES ORTEGA CHAVEZ**

Presidente del Consejo de Administración.

---

DISTRIBUIDORA DE PARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.  
 ( EN LIQUIDACION )  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS 26,165  
 DEUDORES DIVERSOS 355,416

SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE 380,581

PASIVO CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR 17,975

SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE 17,975

PASIVO A LARGO PLAZO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 123,350  
 RESULTADO DEL EJERCICIO 313,509  
 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES -99,824  
 EFECT DE REEXPRESION DE CAPITAL 23,571

SUMA DEL CAPITAL 362,606

<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<b>380,581</b>	<b>SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL</b>	<b>380,581</b>
--------------------------	----------------	--------------------------------------	----------------

MEXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000  
 LIQUIDADOR:  
 HECTOR MACHORRO CAMARENA

**TRANSPORTES RUTA 85 MEXICO, S.A. DE C.V**

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE  
"TRANSPORTES RUTA 85 MEXICO, S.A. DE C.V"

POR ESTE CONDUCTO SE LES INFORMA A LOS ACCIONISTAS DE TRANSPORTES RUTA 85 MEXICO, S.A. DE C.V., QUE POR ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4 DE JULIO DEL DOS MIL, SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE \$344,000.00 M.N., LO ANTERIOR SE PONE DE SU CONOCIMIENTO COMO ACCIONISTAS DE LA CITADA SOCIEDAD, A FIN DE QUE EJERCITEN EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LES CONCEDE EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DEL MENCIONADO DERECHO, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

MÉXICO, D.F. A 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL

ATENTAMENTE  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
SR. SAUL FRANCO RIOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

---

**LEVITON, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de febrero de 2000, los accionistas de la Sociedad acordaron disminuir el capital social, en su parte variable, en TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (30'187,600) pesos, mediante la amortización de TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS (30'187,600) acciones.

Este aviso se publica de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.

(Firma)

Lic. Antonio Obregón Barrena  
Secretario del Consejo de Administración

---

**LEAR DONNELLY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCT DE 2000 (PESOS)**

<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>3,000</b>	<b>PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>3,000</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>3,000</u></b>	<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>3,000</u></b>

(Firma)

**C.P. ERNESTO FERNANDEZ B.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---

ARQUI-IMPORT, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000  
(pesos)

Activos	
Caja y bancos	24,686
Impuestos a favor	<u>1,385</u>
Total de activo	<u><u>26,071</u></u>
Pasivo	
Proveedores	3,495
Acreeedores diversos	200,179
Impuestos por pagar	<u>550</u>
Total del pasivo	204,224
Capital	
Capital social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	-258,493
Utilidad del ejercicio	<u>30,340</u>
Total de capital	-178,153
Total pasivo y capital	<u><u>26,071</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 23 de octubre de 2000  
Liquidador

(Firma)

C.P. Rogelio Sánchez Martínez

SERVICIOS TECNICOS DE APOYO AERONAUTICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000  
(pesos)

Activos	
Caja y bancos	31,980
Impuestos a favor	<u>177,369</u>
Total de activo	<u><u>209,349</u></u>
Pasivo	
Proveedores	883,445
Acreeedores diversos	120,000
Impuestos por pagar	<u>27,169</u>
Total del pasivo	1,030,614
Capital	
Capital social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	-725,581
Utilidad del ejercicio	<u>-145,684</u>
Total de capital	-821,265
Total pasivo y capital	<u><u>209,349</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de octubre de 2000  
Liquidador

(Firma)

C.P. Carlos Laguna Ramírez

**SUPER ART S.A DE C.V  
( EN LIQUIDACION )**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE AGOSTO DEL 2000.**

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL</b>	
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		CAPITAL SOCIAL	900,000.00
CAJA Y BANCOS	2,827.10	RESULTADO DE EJERC. ANT.	(577,816.62)
DEUDORES DIVERSOS	306,778.43		
IMPUESTOS A FAVOR	<u>12,577.85</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	322,183.38	TOTAL DE CAPITAL	<u>322,183.38</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>322,183.38</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>322,183.38</u></b>

SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART.247 FRACCION II DE LA  
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

MEXICO, D.F. A 05 DE OCTUBRE DEL 2000.

LIQUIDADOR

(Firma)

SALOMON SACAL ROMANO  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**FERROMATERIALES A&K, S. DE R. L. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FERROMATERIALES A&K", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del 1º. de noviembre del año 2000, se acordó transformar a "**FERROMATERIALES A&K**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

México, D.F., a 24 de noviembre del 2000.

A T E N T A M E N T E

---

**Sr. Richard Maggio.**

---

**TRABAJADORES DE SERVICIOS UNIDOS DEMETRIO VALLEJO, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2000****Activo**

Circulante		
Impuestos a favor	\$	<u>6968.97</u>

**Fijo**

Maquinaria	\$	6900
Equipo de cómputo	\$	<u>15642.22</u>
Total de activo	\$	<u>29511.19</u>

**Pasivo**

Total pasivo	\$	0.00
Capital Contable	\$	<u>29511.19</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>29511.19</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de octubre de 2000

Liquidador

**Felipe Samano Angeles**

**E D I C T O S**

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

**E D I C T O**

En los autos de la SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, promovida por GONZALEZ FLORES LEOPOLDO ANTONIO, a INMOBILIARIA GONHER, S.A., expediente 191/2000, con fecha tres de abril del año en curso, se dictó proveído que en lo conducente dice: "... se tiene al C. LEOPOLDO ANTONIO GONZALEZ FLORES, promoviendo incidente para los efectos de convocar a una asamblea general de accionistas, mismo que se admite a trámite en términos de los artículos 184, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 1349, 1351, 1352 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas y mediante notificación personal, hágase saber a la sociedad INMOBILIARIA GOMEZ GOHER, S.A., por conducto de su comisario MARCO A. ADAME GARCIA, la tramitación del presente incidente, para que en el término de TRES DIAS, de contestación al mismo o manifieste lo que a su derecho convenga..." asimismo, con fecha veinte de octubre también del presente año, se dictó el proveído que a la letra dice: A sus autos el escrito de la parte actora; como lo pide, tomando en consideración sus manifestaciones así como el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, proceda a notificar a ENRIQUE BRAVO MORENO, COMISARIO DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONHER, S.A., por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el proveído de fecha tres de abril del año en curso...

México, D.F., a 24 de octubre de 2000.  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
 (Firma)  
 LIC. MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL- MEXICO**.- Juzgado 40 CIVIL.- "B" Secretaría.- Exp. 490/2000)

E D I C T O .

ACTOR: VALLEJO MONTAÑO VIRGILIO ANTONIO.

DEMANDADO: INMOBILIARIA DIAMANTE COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.

JUICIO: ORDINARIO MERCANTIL.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA DIAMANTE COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal., a diecinueve de Octubre del año dos mil.

- - - Con la promoción de cuenta y anexos que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda. Por presentado al promovente C. VIRGILIO ANTONIO VALLEJO MONTAÑO, por su propio derecho; demandando en la VIA ORDINARIO MERCANTIL, de INMOBILIARIA DIAMANTE COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., por los conceptos que indica en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demandada en la Vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas ÉMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que menciona y por autorizadas a las personas que indican para los mismos fines. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL. Doy FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

MARCO ANTONIO ARGUETA DELGADO, PARTE EJECUTADA.

En los autos de la Tercera Excluyente de Preferencia, promovido por JOSE RIVERO CARRARO, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARIAS NAVARRETE LUIS, en contra de ESTRELLA HIARMES AZAR Y/O., EXP. 1034/96, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, ordenó se le emplazara por medio del persente quedando a disposición de la Secretaría B de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda hacerle saber el auto de fecha vintiuno de septiembre del año en curso que en su parte conducente dice: se le tiene interponiendo TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA la que se admite a trámite con fundamento en el artículo 1374 del Código de Comercio, mediante NOTIFICACION PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante como a la ejecutada para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C.- Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES.- Doy fé.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 1º INMAT. JUD.- SECRETARIA "A".- EXP. 181/2000**)

**EDICTO**

EN EL JUICIO DE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR **REYES ALVAREZ DANIEL SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TERESA HERNANDEZ ANGELES**, EXPEDIENTE 181/2000. SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO PARA HACER SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE SANTA LUCIA NUMERO 4 bis., COLONIA SANTA LUCIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01500, DE ESTA CAPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**SUPERFICIE: 127.80 M<sup>2</sup>.**

**COLINDANCIAS:**

**SUR:** EN 11.40MTS. CON CALLE SANTA LUCIA.

**NORTE:** EN DOS TRAMOS, UNO DE 2.40 METROS Y OTRO DE 9.00 METROS, QUE COLINDA CON PREDIO, SIN NUMERO DE LOTE, S/N NUMERO DE MANZANA, SIN NUMERO OFICIAL O PROVISIONAL, DE LA CALLE DE RETORNO DE SANTA LUCIA, COLONIA SANTA LUCIA, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01500, INICIALMENTE PROPIEDAD DE AGUSTINA ALQUICIRA CARMONA Y EN LA ACTUALIDAD ES OCUPADO POR EL C. ANGEL RANGEL PINA.

**ORIENTE:** EN 12.00 MTS. CON CALLE DE RETORNO DE SANTA LUCIA.

**PONIENTE:** EN 11.00 MTS. CON PREDIO, SIN NUMERO DE LOTE, S/N NUMERO DE MANZANA, SIN NUMERO OFICIAL O PROVISIONAL, UBICADO EN LA CALLE DE DE SANTA LUCIA, COLONIA SANTA LUCIA, DELG. ALVARO OBREGON, C.P. 01500, DE ESTA CIUDAD, INICIALMENTE PROPIEDAD DE AGUSTINA ALQUICIRA CARMONA Y EN LA ACTUALIDAD DEL C. JULIO CESAR HERNANDEZ FLORES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México D.F. a 07 de Noviembre del 2000.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
DEL JUZGADO PRIMERO DE INMATRICULACION  
JUDICIAL.

(Firma)

LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO".

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTO**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, seguido por **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ANTES BANCOMER S.N. C.** en contra de **RAFAEL MEDRANO RIOS** Expediente 812/99 EL C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó EMPLAZAR POR EDICTOS ALDEMANDADO señor **RAFAEL MEDRANO RIOS**, haciéndole saber que tiene el término de **SESENTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas, foliadas y cotejadas en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN LA TORRE SUR TERCER PISO DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS COLONIA DOCTORES DISTRITO FEDERAL.

México D.F., a 17 de noviembre del 2000.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

### Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$39.00)